

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 070-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 17 DE ENERO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTOS: El Memorándum N° 058-2023-AL/LEUS-MPB, del Despacho de Alcaldía, Informe N° 038-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, referente a **DESIGNAR**, al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca, como Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de situaciones adversas derivadas de **INFORMES DE CONTROL SIMULTANEO**, conforme a lo dispuesto en la **Directiva N° 013-2022-CG/NORM**, aprobada por **Resolución de Contraloría N° 2018-2022-CG**, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 2018-2022-CG**, de fecha 31 de Mayo del 2022, aprobó la **Directiva N° 013-2022- CG/NORM** - "Servicio de Control Simultáneo", documento que tiene por finalidad establecer el marco normativo del servicio de Control Simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que permita contribuir oportunamente con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.



Que, en éste orden de ideas, dicho marco normativo, en el **artículo 6°.- Disposiciones Generales - numeral 6.1** - señala que el *Control Simultáneo, forma parte del Control Gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de los hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin que ésta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del estado se realicen con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad.*

Que, respecto de las competencias en el proceso de implementación, seguimiento y evaluación de acciones respecto a los resultados de los informes de Control Simultáneo, el literal 6.1.8, precisa que el titular de la entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen, comunica a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e Informe de Orientación, conforme a las disposiciones establecidas.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante **Informe N° 038-2023-MPB/GM**, de fecha 12 de Enero del 2023, la Gerencia Municipal, solicita la respectiva designación a efectos de continuar con el Monitoreo del proceso de Implementación de las situaciones adversas derivadas de informes de Control Simultaneo.

Que, mediante **Memorando N° 058-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 16 de Enero del 2023, del despacho de Alcaldía, dispone la designación del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca, como Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de situaciones adversas derivadas de Informes de Control Simultaneo.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca, como Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de situaciones adversas derivadas de **INFORMES DE CONTROL SIMULTANEO**, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 2018-2022-CG.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerentes, Sub Gerentes y demás unidades orgánicas, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI) para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Pagina Web www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanana
ALCALDE PROVINCIAL